



San Juanito de Escobedo

Administración 2021 - 2024

Gobierno Municipal

DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
NUM. DE OFICIO: 1929 /JULIO/2023
EXPEDIENTE: Secretaría General

A QUIEN CORRESPONDA PRESENTE

El que suscribe LIC. JUAN DAVID VELADOR HERNANDEZ Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de **San Juanito de Escobedo, Jalisco**; Administración 2021-2024, con las facultades que me concede la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, de conformidad en lo dispuesto por el art. III, capítulo V, art. 63º hago constar, Doy Fe y-----

CERTIFICO

Que en el **Acta No. 046** correspondiente a la **Sesión Extraordinaria**, de fecha **19 de julio del año 2023**, dice textualmente en el punto **Numero V**, del orden del día, se asienta el acuerdo que toma el H. Ayuntamiento el cual a la letra dice:

—QUINTO PUNTO.- El *Presidente Municipal C. OCTAVIO GONZALEZ RUIZ*, solicita al *Secretario General LIC. JUAN DAVID VELADOR HERNANDEZ* de continuidad con el Orden del día. Punto número **V.- ANALISIS, DISCUSION, Y EN SU CASO APROBACION DE LA MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO NUMERO 29229/ LXIII/23, POR LA QUE SE RESUELVE LA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTICULO 57 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE REMITE A ESTE H. AYUNTAMIENTO EL MAESTRO JOSE TOMAS FIGUEROA PADILLA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO.** Es presentado para su aprobación el decreto número 29229/LXIII/23, por lo que se resuelve la iniciativa de Ley que reforma el Artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mismo que a la letra dice:

NÚMERO 29229/LXIII/23 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA EL ARTICULO 57 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTICULO ÚNICO. Se reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

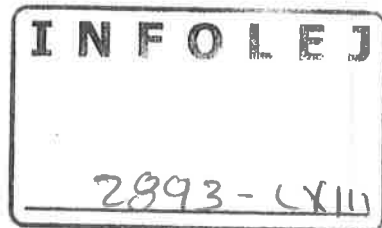
Artículo 57. (. . .)

(. . .)

(. . .)

(. . .)

(. . .)



08435



Salvo lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios, el presupuesto del Poder Judicial no podrá ser inferior al dos por ciento del presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate, el cual será distribuido de la siguiente forma:

l. El presupuesto ordinario del Poder Judicial será el equivalente al uno punto cinco por ciento del presupuesto de egresos del Estado y se distribuirá de la siguiente manera:

- a) *Setenta por ciento al Consejo de la Judicatura;*
- b) *Veinticinco por ciento al Supremo Tribunal de Justicia; y*
- c) *Cinco por ciento al Instituto de Justicia Alternativa*



II. El presupuesto para proyectos específicos de infraestructura del Poder Judicial será el equivalente al punto cinco por ciento del presupuesto de egresos del Estado, para lo cual deberá anexar a su proyecto de presupuesto la documentación que lo justifique.

La competencia del Supremo Tribunal de Justicia, su funcionamiento en pleno o salas; la competencia y funcionamiento de los juzgados de primera instancia, menores y de paz, así como de los jurados, se regirá por lo que dispongan las leyes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.

La ley fijará los términos en que sea obligatoria la jurisprudencia que establezcan los tribunales del Poder Judicial, funcionando en pleno o en salas, sobre interpretación de leyes de su competencia, así como los requisitos para su interpretación o modificación, sin que se contravenga la jurisprudencia que establezcan los tribunales del Poder Judicial de la Federación.

El personal de los tribunales, juzgados y demás órganos del Poder Judicial, regirá sus relaciones de trabajo conforme a las disposiciones generales y a las reglas especiales que para cada caso señalen esta Constitución y las leyes aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Los efectos de lo dispuesto en este Decreto serán aplicados a partir de la proyección, programación y presupuestación del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024.

Por lo que una vez analizado y discutido, el Presidente Municipal C. Octavio González Ruiz, solicita al Pleno levantar la mano en caso afirmativo y este es aprobado por unanimidad de votos.

Se extiende el presente para su conocimiento, usos y fines legales administrativos a que haya lugar, a los 19 diecinueve días del mes de julio de año 2023 dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"
EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JALISCO



EL C. JUAN DAVID VELADOR HERNANDEZ